



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 641 -2019-MPM/A

Moyobamba, **17 SET. 2019**

VISTO:

El Informe Técnico N° 064-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 14 de agosto de 2019; Nota Informativa N° 1588-2019-MPM/GDS, de fecha 15 de agosto de 2019; Acta de Conformación de Comité Electoral para las Elecciones de Autoridades del Centro Poblado Shucshuyacu, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el inciso 6 señala que son atribuciones del Alcalde de dictar Decreto y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43° de la acotada ley señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 436-2019-MPM, la Municipalidad Provincial de Moyobamba aprobó el reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Lahuarpia, Shucshuyacu, Valle la Conquista, San Marcos y San José del Alto Mayo, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; asimismo con el Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MPM/A, la Municipalidad Provincial de Moyobamba aprueba el cronograma de elecciones Municipales de los Centros Poblados; Lahuarpia, Shucshuyacu, Valle La Conquista, San Marcos, San José del Alto Mayo y Los Angeles, jurisdicción de la Provincia de Moyobamba, esto en el marco de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados;

Que, mediante el Acta de Conformación de Comité Electoral para las Elecciones de Autoridades del Centro Poblado Shucshuyacu, de fecha 01 de agosto de 2019, en el local del Centro Poblado Shucshuyacu, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, se reunieron el Sr. Pedro Tichahuanca Cano representante de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el Sr. José Orlando Rodríguez Huaman representante del Centro Poblado, el Sra. Jakeline Tocas Odiaga representante del Centro Poblado, en su calidad de autoridades, para realizar la conformación del comité electoral para las elecciones de autoridades del centro Poblado; en asamblea General se procedió a elegir a los Miembros del Comité Electoral en base a los Ciudadanos que asistieron a la reunión;

Que, con el Informe Técnico N° 064-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 14 de agosto de 2019, el responsable del área de participación ciudadana, remite el informe al Gerente de Desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 641 -2019-MPM/A



Social, la misma que concluye lo siguiente: i) De acuerdo a la evaluación realizada al expediente; para el reconocimiento al comité electoral del centro poblado Shucshuyacu, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, se indica que Si Cumple los Requisitos; por lo tanto se considera Procente el reconocimiento al comité electoral del centro poblado Shucshuyacu, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín;



Que, con Nota Informativa N° 1588-2019-MPM/GDS, de fecha 15 de agosto de 2019, el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente Municipal, solicitando el reconocimiento del comité electoral del centro poblado Shucshuyacu, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, asimismo se señala que el expediente presentado Si Cumple con los requisitos estipulados en el Texto Unico de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección de la resolución;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR a los integrantes del Comité Electoral, responsables de la organización del Proceso Electoral en el **Centro Poblado Shucshuyacu**, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	JAKELINI TOCAS ODIAGA	43845998
SECRETARIA	MARIA ESTHER TICLLA HUAMAN	42314338
1° VOCAL	IGRISELA PORRAS SANTOS	76473711
2° VOCAL	SEGUNDO SANTOS FERNANDEZ TARRILLO	00815656
3° VOCAL	MANUEL PANDURO GUERRA	00809975

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias Municipales y Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

